

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintiuno

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante | Texdoral S.A.S. |
| Demandado | Juranny Toro Arango |
| Radicado | 05001 40 03 028 2021 01384 00 |
| Providencia | Inadmite demanda |

Previo al estudio de admisibilidad de la presente demanda, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por inserción en estados de este proveído, so pena de rechazo, explique lo siguiente:

Determina la competencia territorial "*por el domicilio del demandado*". Ahora, indica en el encabezado de la demanda que la ejecutada cuenta "*con domicilio para notificación la ciudad de Medellín*", con lo cual parece confundir el domicilio propiamente dicho con el lugar para recibir notificaciones.

Se indica en el acápite de notificaciones como dirección perteneciente a la ejecutada la "*Carrera 54 No. 33-57 de la ciudad de Medellín*", pero esta dirección realmente corresponde a BELLO (ANT.), y allí está ubicado el establecimiento de comercio BERRYLICIOUS de propiedad de aquella. Así se puede verificar en el Certificado de Registro Mercantil de la ejecutada.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que indique cuál es el **domicilio** actual de la señora JURANNY TORO ARANGO y en que se basa su respuesta.

Se le advierte a la abogada de la parte actora que de constatarse a futuro que en realidad la accionada no se encuentra domiciliada en la ciudad de Medellín, pero se hubo admitido en la demanda por información falsa suministrada en ese sentido, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 86 Ibdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a6400a5197caf51c905b1cb49e61f9deb9e7823a2a7f684d98199861c0e933**

Documento generado en 30/11/2021 07:03:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>